



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 101-2017-SUNEDU/CD**

**RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA
LICENCIA INSTITUCIONAL A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
ALTIPLANO, PARA OFRECER EL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIO**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 101-2017-SUNEDU/CD**

Lima, 29 de diciembre de 2017

I. VISTOS:

La Solicitud de Licenciamiento Institucional con Registro de Trámite Documentario N° 020231-2016-SUNEDU-TD presentada el 15 de agosto de 2016 por la Universidad Nacional del Altiplano (en adelante, la Universidad), el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2017-SUNEDU/02-12 de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, Dilic); y el Informe Legal N° 320-2017-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica (en adelante, OAJ); y,

II. CONSIDERANDO:**II.1 Antecedentes**

Que, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el licenciamiento es el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, los numerales 15.1 y 19.3 de los artículos 15 y 19 de la citada ley, establecen como una de las funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, atribuida al Consejo Directivo, aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades;

Que, mediante Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Sunedu, aprobó el “Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano”, que contiene: el Modelo de Licenciamiento Institucional, las CBC, el Plan de Implementación Progresiva del proceso de Licenciamiento y el Cronograma - Solicitud de Licenciamiento Institucional¹;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional para Universidades Públicas o Privadas con autorización provisional o definitiva, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD², vigente al momento de la presentación de la solicitud de licenciamiento institucional (en adelante, SLI) de la Universidad, el procedimiento se desarrolla en tres (3) etapas denominadas: revisión documentaria, verificación presencial y emisión de la resolución, encontrándose las dos (2) primeras de ellas, orientadas a evaluar las CBC por parte de las universidades solicitantes, a través de la revisión de los documentos que éstas alcancen para dicho fin y su verificación a través de la visita correspondiente;

Que, el 15 de agosto de 2016, la Universidad presentó su SLI, adjuntando la documentación exigida por el artículo 13 del acotado reglamento;

Que, la Dilic inició el procedimiento de licenciamiento de la Universidad mediante Resolución de Trámite N° 137-2016-SUNEDU-DILIC del 22 de agosto de 2016 y designó al equipo a cargo de la etapa de revisión documentaria mediante la Resolución de Trámite N° 140-2016-SUNEDU-DILIC el 5 de octubre de 2016;

Que, revisada la documentación remitida por la Universidad, se efectuaron observaciones y en atención a ello, mediante Oficio N° 411-2016-SUNEDU/02-12 notificado el 3 de noviembre de 2016, se requirió que en un plazo de diez (10) días hábiles presente información para la subsanación de las observaciones formuladas.

Que, en atención a ello, la Universidad a través del Oficio N° 328-2016-R-UNA-PUNO del 16 de noviembre de 2016, solicitó una ampliación de plazo para la subsanación de observaciones, el mismo que fue otorgado mediante Oficio N° 444-2016/SUNEDU-02-12 del 24 de noviembre de 2016 concediendo un plazo adicional de diez (10) días hábiles;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y que derogó la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo y los Decretos Legislativos N° 1246 y 1310; el 1 de marzo de 2017, la Dilic remitió al Despacho de la Superintendencia de la Sunedu el Informe N° 013-2017/SUNEDU-02-12, a través del cual puso en consideración del Consejo Directivo una propuesta de “Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional” y de “Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional”;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, que aprueba las “Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional” y el “Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional”³ (en adelante, el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional), dejándose sin efecto los indicadores 16, 18, 25 y 26 del Anexo N° 2 del Modelo de Licenciamiento. Asimismo, la referida resolución dejó sin efecto parcialmente el indicador 19 respecto al requerimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y determinó que los indicadores 21, 22, 23 y 24 del Anexo N° 2 del Modelo de Licenciamiento serán evaluados en la etapa de verificación presencial, una vez que la Universidad cuenta con una opinión favorable;

Que, el 12 de diciembre de 2016, 15 de diciembre de 2016, 10 de marzo de 2017, 15 de mayo de 2017, 26 de setiembre de 2017, 27 de octubre de 2017; así como, 3, 20 y 27 de noviembre de 2017, la Universidad envió información para el levantamiento de las observaciones encontradas;

Que, el 27 de noviembre de 2017 la Dilic emitió el Informe de Revisión Documentaria N° 166-2017-SUNEDU/DILIC-EV, con resultado favorable;

¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 24 de noviembre de 2015.

² Publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 3 de diciembre de 2015.

³ Publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 14 de marzo de 2017.

Que, a través del Oficio N° 787-2017-SUNEDU/02-12 notificado el 28 de noviembre de 2017, se informó a la Universidad las fechas programadas para realizar la visita de verificación presencial, así como la conformación de la Comisión de Verificación que realizaría dicha visita;

Que, la Universidad, mediante el Oficio N° 380-2017-R-UNA-PUNO del 4 de diciembre de 2017, manifestó su conformidad con las fechas de la visita de verificación presencial y con la Comisión de Verificación designada para realizar la referida visita, en atención a ello, designó a los representantes para que faciliten el acceso a sus instalaciones y suscriban los documentos que sean requeridos;

Que, conforme a lo programado, del 4 al 7 de diciembre de 2017 se realizó la visita en la Sede ubicada en Av. Floral N° 1153, y en el local ubicado en Jr. Conde de Lemos N° 219, ambos ubicados en el distrito, provincia y departamento de Puno, donde se recabó información complementaria y actualizada al 2017, suscribiéndose las actas correspondientes;

Que, el 13 de diciembre de 2017 mediante el Oficio N° 389-2017-R-UNA-PUNO, se recibió información complementaria solicitada durante la visita de verificación presencial;

Que, el 15 de diciembre de 2017 se expidió el Informe de Verificación Presencial N° 175-2017-SUNEDU/DILIC-EV, con resultado favorable;

Que, el 21 de diciembre de 2017, la Dilic emitió el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2017-SUNEDU/02-12, el cual concluyó con resultado favorable y dispuso la remisión del expediente al Consejo Directivo;

II.2 Cuestión previa: del pedido de desistimiento de oferta académica

Que, el artículo 1 de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 119-2016-AU-UNA, del 24 de noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria otorga facultades al Rector y autoridades de la Universidad para firmar resoluciones de Asamblea Universitaria que sean necesarias para cumplir con la documentación de Licenciamiento Institucional;

Que, mediante Oficio N° 387-2017-R-UNA-PUNO del 4 de diciembre de 2017, la Universidad remitió las siguientes resoluciones: Resolución Rectoral N° 4069-2016-R-UNA del 17 de noviembre de 2016, la Resolución de Asamblea Universitaria N° 0117-2016-AU-UNA del 18 de noviembre de 2016, la Resolución Rectoral N° 2736-2017-R-UNA del 7 de setiembre de 2017 y las Resoluciones Rectorales N° 2775, 2776, 2777, 2778, 2779-2017-R-UNA del 8 de setiembre de 2017; dichas resoluciones contenían programas aprobados por la Universidad. No obstante, la Universidad ha presentado el desistimiento de los referidos programas señalando el cierre a la admisión, y declarándolos solo para fines de registro de grados y títulos;

Que, mediante Oficio N° 403-2017-R-UNA-PUNO del 26 de diciembre de 2017, la Universidad remitió la Resolución de Asamblea Universitaria N° 014-2017-AU-UNA del 22 de diciembre de 2017, donde se declaró el cierre definitivo de admisión de los programas de estudio considerados en los actos administrativos señalados en el párrafo anterior;

Que, en ese sentido, la Universidad se ha desistido de sesenta y nueve (69) programas de estudios consistentes en: cuarenta y seis (46) maestrías, cinco (5) doctorados y dieciocho (18) segundas especialidades, los mismos que han sido listado en el Anexo N° 03 de la presente resolución;

Que, conforme al artículo 198 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG), el desistimiento se puede efectuar en cualquier momento del procedimiento, antes de que se notifique la resolución que agote la vía administrativa, y será la autoridad competente la que aceptará de plano el desistimiento;

Que, en tal sentido, conforme al artículo 6 y al numeral 198.6 del artículo 198 del TUO de la LPAG, corresponde aceptar el desistimiento de los programas señalados en los documentos mencionados previamente, y consignados en la SLI de la Universidad, declarándose concluida la pretensión en este extremo;

II.3 Análisis de cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad

Que, según el análisis contenido en los informes emitidos por la Dilic, la Universidad cumple con las CBC para ofrecer el servicio educativo superior universitario, de acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro:

CONDICIÓN I. EXISTENCIA DE OBJETIVOS ACADÉMICOS, GRADOS Y TÍTULOS A OTORGAR Y PLANES DE ESTUDIO CORRESPONDIENTES.

Esta condición tiene seis (6) componentes: I.1 Objetivos institucionales, I.2 Objetivos académicos y planes de estudio, I.3 Grados y títulos, I.4 Sistemas de información, I.5 Procesos de admisión y I.6 Plan de Gestión de la Calidad Institucional.

Respecto al primer componente, se verificó que la Universidad estableció sus objetivos institucionales en su Plan Estratégico Institucional 2010-2016 (reformulado) y en el Plan Estratégico Institucional 2017-2019, el mismo que fue aprobado por el Consejo Universitario del 5 de enero de 2017. Cabe precisar que, de acuerdo a lo dispuesto inciso 1 en el artículo 111° del Estatuto, el Consejo Universitario es la autoridad competente para aprobar el documento normativo en mención.

En relación con el segundo componente, la Universidad declaró ciento sesenta y ocho (168) programas existentes (44 de pregrado y 124 de posgrado), y cincuenta y ocho (58) segundas especialidades, y propuso la creación de siete (7) programas nuevos de posgrado (6 maestrías y 1 doctorado); de los cuales, cincuenta y un (51) programas de posgrado y dieciocho (18) segundas especialidades, fueron declarados con cierre de admisión y solo para registro de

grados y títulos; para ello, la Universidad presentó su desistimiento mediante el Oficio N° 387-2017-R-UNA-PUNO del 4 de diciembre de 2017. Por tanto, la Universidad cuenta con un total de ciento diecisiete (117) programas existentes: cuarenta y cuatro (44) de pregrado y setenta y tres (73) de posgrado (61 maestrías y 12 doctorados); cuarenta (40) segundas especialidades; y, siete (7) programas nuevos: seis (6) maestrías y un (1) doctorado.

Con relación al tercer componente, la Universidad presentó el “Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado” aprobado mediante Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario del 3 de agosto de 2016, materializada mediante Resolución N° 2723-2016-R-UNA del 5 de agosto de 2016; su actualización fue realizada mediante acuerdo de Sesión Ordinaria del 9 de noviembre de 2017, y se materializó en la Resolución Rectoral N° 3704-2017-R-UNA del 17 de noviembre de 2017. Dicho documento, norma y controla el cumplimiento de las disposiciones, requisitos, criterios y procedimientos a seguir para la obtención del grado académico de bachiller y título profesional. Asimismo, la Universidad presentó el “Reglamento de Graduación para el Programa de Doctorado y Programa de Maestría” aprobado mediante acuerdo de Consejo Universitario del 11 de agosto de 2016, que se materializó en la Resolución Rectoral N° 2858-2016-R-UNA del 11 de agosto de 2016, y que previamente fue aprobado por Resolución Directoral N° 0835-2016-DG-EPG-UNA del 9 de agosto de 2016 por la Escuela de Posgrado de la Universidad.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 111.2 del artículo 111 del Estatuto de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario aprobar reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento. Al respecto, ambos reglamentos se encuentran aprobados por la autoridad competente, y son acordes a las disposiciones de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

El cuarto componente se refiere a la existencia de sistemas de información que brinden soporte a diversos procesos internos. Al respecto, la Universidad demostró, tanto a nivel documentario como durante la verificación presencial, la existencia y uso de los siguientes sistemas:

Sistema Integrado de Administración Financiera–Sector Público (SIAF-SP), Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA-MEF) y Aplicativo Informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los RRHH del sector Público, (AIRHSP).

- (i) Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGA) que incluye módulos de Gestión Docente (MV2), de Matrícula (MV3) y Registro Académico (MV4).
- (ii) Existencia del Aula Virtual UNI-Virtual, basada en el sistema Moodle (MV5)
- (iii) Sistema de Gestión de Bibliotecas – KOHA (MV6)
- (iv) Sistema de Gestión Institucional en base a indicadores (MV8).

Respecto al quinto componente, la Universidad presentó el “Reglamento General de Admisión – Programas de Pregrado, Posgrado y Segundas Especialidades”, ratificado mediante Resolución Rectoral N° 2856-2016-R-UNA del 11 de agosto de 2016, previamente aprobado por Resolución Directoral N° 0834-2016-DG-EPG-UNA de fecha 9 de agosto de 2016 de la Escuela de Posgrado de la Universidad, actualizado mediante acuerdo de sesión extraordinaria del Consejo Universitario del 15 de noviembre de 2017, materializado mediante la Resolución Rectoral N° 3693-2017-R-UNA. El Reglamento General de Admisión – Programas de Pregrado Posgrado y Segundas Especialidades se divide en tres partes: Examen General, Examen Cepreuna y Examen Extraordinario. El Examen General comprende al examen ordinario y la admisión a personas con discapacidad - Consejo Nacional Consultivo de Discapacidad - (Conadis), reservando el 5% de vacantes establecidas para el examen general. El Examen Cepreuna comprende las modalidades de admisión del centro preuniversitario y examen vocacional para postulantes a las escuelas profesionales. Por último, el examen extraordinario abarca las modalidades de traslados internos, traslados externos, graduados, ley que crea el plan integral de reparaciones, primeros puestos y deportistas calificados. En lo que respecta a la admisión de posgrado, el Reglamento de Posgrado establece dos modalidades, la ordinaria dirigida a postulantes que aprueben el proceso de admisión en el rango de vacantes ofertadas, y la extraordinaria que corresponde al proceso especial de admisión complementaria, convenios y otros. En cuanto a la admisión a las segundas especialidades, el Reglamento requiere la evaluación de expedientes conjuntamente con la entrevista personal, en casos excepcionales se requerirá una prueba escrita, según lo defina la especialidad.

Asimismo, presentó el “Reglamento de Matrícula del Programa de Segunda Especialidad de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno 2016”, aprobado por Resolución Rectoral N° 4052-2016-R-UNA del 16 de noviembre de 2016; el “Reglamento de Carga Académica del Programa de Segunda Especialidad de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno 2016”, aprobado por Resolución Rectoral N° 4053-2016-R-UNA del 16 de noviembre de 2016; el “Reglamento de Evaluación del Aprendizaje del Programa de Segunda Especialidad de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno 2016”, aprobado por Resolución Rectoral N° 4055-2016-R-UNA del 16 de noviembre de 2016. Adicionalmente, la Universidad presentó informes estadísticos sobre la cantidad de vacantes, postulantes e ingresantes por periodo académico correspondiente a los semestres 2015-II, 2016-I y II, y 2017-I.

Respecto al último componente, la Universidad presentó el documento “Plan de Gestión de la Calidad Institucional” 2017, aprobado por Resolución Rectoral N° 1018-2017-R-UNA del 29 de marzo de 2017, aprobada por el Consejo Universitario. El Plan en mención establece que la Universidad tiene como Política de Calidad: *“El mejoramiento continuo de los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación y responsabilidad social a través de la autoevaluación, licenciamiento y acreditación de todos los programas de estudio que la Universidad oferta, con la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad universitaria, grupos de interés y de nuestra sociedad en general”*. Asimismo, establece como objetivos de Política de Calidad los siguientes: (i) fomentar la excelencia en la formación profesional; (ii) posicionar la producción intelectual de la Universidad; (iii) vincular a la Universidad con la sociedad en general; (iv) desarrollar una cultura de mejora continua; y, (v) satisfacer la demanda de necesidades de la comunidad universitaria grupos de interés y de nuestra sociedad en general.

CONDICIÓN II. OFERTA EDUCATIVA A CREARSE COMPATIBLE CON LOS FINES PROPUESTOS EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO.

La Condición II consta de los siguientes componentes: II.1 Creación de nuevas universidades y II.2 Creación de nuevos programas de estudio.

Es pertinente señalar que los indicadores 9 al 13 de las CBC, correspondientes al primer componente, no son aplicables a la Universidad, en tanto su aplicación corresponde para universidades nuevas.

Respecto al segundo componente, la Universidad presentó la justificación (objetivos, plan de estudio, oferta y demanda laboral) y los planes de financiamiento (proyección para un horizonte de evaluación, estimación de ingresos, costos y gastos) para la creación de los siete (7) programas de estudio que forman parte de su nueva oferta académica, consistentes en: (i) Maestría en Arquitectura Mención en Gerencia de la Construcción Sostenible, (ii) Maestría en Arquitectura Mención en Gerencia de Desarrollo Urbano – Regional, (iii) Maestría en Arquitectura Especialidad en Gestión de Riesgos en Proyectos de Infraestructura, (iv) Maestría en Investigación y Docencia Universitaria, (v) Maestría en Ingeniería Civil mención Gerencia de la Construcción, (vi) Maestría en Ingeniería Civil mención Transportes e Infraestructura Vial, y (vii) Doctorado en Ciencia Animal. Asimismo, la oferta nueva se encuentra alineada a la oferta académica existente en la facultad en la que se han propuesto; ya que, seis (6) de los siete (7) programas nuevos cuentan con programas existentes en campos similares.

Por otro lado, la Universidad cuenta con docentes con los que podría afrontar la implementación inicial de los programas. Finalmente, la Universidad tiene sostenibilidad académica y cuenta con recursos suficientes para el desarrollo de los programas que desea implementar.

CONDICIÓN III: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADO AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES (AULAS, BIBLIOTECAS, LABORATORIOS, ENTRE OTROS).

La Condición III tiene los siguientes componentes: III.1 Ubicación de locales, III.2 Posesión de locales, III.3 Seguridad estructural y seguridad en caso de siniestros, III.4 Seguridad de uso de laboratorios y talleres, III.5 Disponibilidad de servicios públicos, III.6 Dotación de servicios higiénicos, III.7 Talleres y laboratorios para la enseñanza, III.8 Ambientes para docentes, III.9 Mantenimiento de la infraestructura y equipamiento.

La Universidad cuenta con mecanismos financieros y de gestión para dar mantenimiento a sus activos físicos, infraestructura, equipamiento y mobiliario, en sus dos (2) locales donde ofrece el servicio educativo conducente a grado académico, la Universidad ha demostrado el uso exclusivo, para el cumplimiento de las funciones y objetivos. Los recursos con los que cuenta provienen de recursos ordinarios principalmente y en menor porcentaje de recursos determinados provenientes del canon, además de los recursos otorgados por el Ministerio de Educación (en adelante, el Minedu) por compromisos de gestión, para proyectos de inversión pública y mantenimiento de la infraestructura. Los recursos son suficientes para satisfacer sus propósitos y su proyecto institucional, y permiten la adquisición de insumos, equipos y mobiliario nuevo. De esta manera, la capacidad financiera de la institución permite sostener toda su propuesta académica vigente y sus planes de expansión de la infraestructura existente en sus locales. Asimismo, se verificó que los locales cuentan con los servicios básicos de agua, desagüe, energía eléctrica, telefonía e internet.

CONDICIÓN IV: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN A SER DESARROLLADAS.

La Condición IV consta de tres componentes: IV.1 Líneas de investigación, IV.2 Docentes que realizan investigación; y, IV.3 Registro de documentos y proyectos de investigación.

Respecto al primer componente, el Vicerrectorado de Investigación es el órgano de más alto nivel de la Universidad en el ámbito de investigación. En ese sentido, se encarga de organizar, coordinar, orientar y supervisar los proyectos y actividades de investigación que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Mediante Resolución Rectoral N° 2040-2016-R-UNA de fecha 22 de junio del 2016, que fue actualizada por la Resolución Rectoral N° 3692-2017-UNA del 16 de noviembre de 2017, precedida por la Sesión de Consejo Extraordinario del 15 de noviembre de 2017, se aprobaron las veinticuatro (24) líneas de investigación, que a su vez se subdividen en ciento ochenta (180) sub-líneas de investigación, las cuales son en su mayoría transversales, posibilitando con ello que los proyectos de tesis y los trabajos de investigación sean interdisciplinarios, tanto en su elaboración, evaluación y ejecución.

Tiene cuatro (4) centros de investigación y producción de bienes y servicios relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación con criterio interdisciplinario, a fin de plantear alternativas de desarrollo o solución a problemas locales, regionales o nacionales: Centro de Investigación Camacani; Centro de Producción Chucuito; Centro de Producción La Raya; y el Centro de Producción Chuquibambilla. Adicionalmente, la Universidad desarrolla investigación a través de dos (2) institutos: el Instituto de Investigación de Bovinos y el Instituto de Investigación de Camélidos Sudamericanos.

La Universidad cuenta con siete (7) documentos vinculados al fomento y realización de la investigación: i) Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 100-2016-AU-UNA del 12 de agosto de 2016, ii) Reglamento de Licencia por Año Sabático, aprobado por Acta de Sesión del Consejo Universitario Ordinario del 18 de diciembre de 2015; iii) Reglamento de Licencia por Estudios y Capacitación Oficializada; iv) Reglamento del Docente Investigador; v) Patrocinio para la Asistencia a Eventos Científicos Nacionales e Internacionales; estos últimos incluidos dentro del Reglamento General de Investigación, aprobado por Resolución Rectoral N° 3694-2017-R-UNA del 16 de noviembre de 2017; vi) Directiva sobre Trabajos de Investigación Docentes Financiados por el FEDU, aprobada

por Resolución Rectoral N° 2129-2016-R-UNA del 28 de junio del 2016; y, vii) Directiva de Viajes de Investigación de Docentes de la Universidad Nacional del Altiplano, del Reglamento General de Investigación, aprobado por Resolución Rectoral N° 3694-2017-R-UNA del 16 de noviembre de 2017.

La Universidad cuenta con un "Código de Ética" aprobado por la Resolución Rectoral N° 2678-2016-R-UNA del 3 de agosto de 2016, y por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 25 de julio del 2016, además de un "Manual de procedimientos del Comité Institucional de Ética en Investigación" que contiene políticas anti plagio y mecanismos de sanción.

Asimismo, cuenta con un "Reglamento de Patentes y Derechos de Propiedad Intelectual" aprobado por la Resolución Rectoral N° 2596-2016-R-UNA del 27 de julio de 2016, y el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 25 de julio de 2016, los cuales sirven de marco a todas las actividades de investigación realizadas por investigadores, docentes, estudiantes de la Universidad y otros profesionales; busca asegurar que las investigaciones se lleven a cabo con rigor, honestidad y responsabilidad, así regular las buenas prácticas en investigación científica.

Respecto del segundo componente, para el 2017-I la Universidad declaró trescientos cuarenta y tres (343) docentes registrados en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) que cuentan con producción científica de algún tipo y/o trabajos de investigación; la Universidad cuenta con dos mil ciento once (2 111) proyectos de investigación o producciones científicas. Asimismo, se destaca que, la Universidad cuenta con dieciocho (18) docentes calificados como "Docente Investigador CONCYTEC", pertenecientes al Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (REGINA) del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT.

En relación al tercer componente, se verificó que la Universidad cuenta con un Repositorio Institucional en el cual tiene registrados dos mil setecientos cuarenta y dos (2 742) documentos, entre tesis de pregrado, maestrías, doctorados y monografías. Asimismo, se encuentra registrada en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (Alicia) con un total de dos mil quinientos dieciocho (2 518) publicaciones.

De otro lado, se verificó que al momento de la presentación de la SLI la Universidad contaba con doscientos trece (213) proyectos de investigación en ejecución, cuya fuente de financiamiento son los recursos ordinarios; de dichos proyectos, noventa y tres (93) estuvieron vigentes al 2016, es decir, a la fecha de presentación de la SLI, y ciento veinte (120) proyectos de investigación se encuentran en ejecución entre el 2017 y 2019;

Adicionalmente, cuenta con mil trescientos diecinueve (1 319) proyectos de tesis en la Plataforma de Investigación Integrada a la Labor Académica con Responsabilidad (PILAR).

Adicionalmente, cuenta con dos (2) revistas indexadas: i) La Revista de Investigaciones Altoandinas; y, ii) la Revista Comuni@cción - Revista de Investigación y Desarrollo; asimismo, dentro del ámbito de la promoción y difusión de la investigación, cuenta con otras publicaciones, dentro de las cuales se resaltan las revistas: "Estomatológica del Altiplano"; "Antropología Andina"; y "Cambio Social".

CONDICIÓN V: VERIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE PERSONAL DOCENTE CALIFICADO CON NO MENOS DE 25% DE DOCENTES A TIEMPO COMPLETO.

La Condición V consta de tres componentes: V.1 Existencia del 25% del total de docentes, como mínimo, a tiempo completo, V.2 Requisitos para el ejercicio de la docencia, y V.3 Selección evaluación y capacitación docente.

Al 2017-I, la Universidad cuenta con mil doscientos noventa y un (1 291) docentes calificados⁴, de los cuales ochocientos sesenta y seis (866) tienen una dedicación de cuarenta (40) horas semanales o más (tiempo completo y dedicación exclusiva), lo cual representa el 67.1% de los docentes declarados. Asimismo, el 64% de los docentes ostentan el grado de maestro o doctor.

En relación con los requisitos para ejercer la docencia, de los mil doscientos noventa y un (1 291) docentes declarados para el periodo 2017-I, mil setenta y dos (1 072) ejercían la docencia a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y doscientos diecinueve (219) docentes fueron incorporados con posterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley; de los cuales, ciento once (111) cuentan con el grado de maestro o doctor, y ciento ocho (108) son bachilleres que pertenecen a la categoría de extraordinarios. En tal sentido, todos los docentes declarados cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 82 y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

La Universidad presentó los documentos denominados: (i) "Bases y Reglamentos del Concurso de Cátedras para Personal Docente y Jefes de Práctica para Contrato a Plazo Fijo de la Universidad Nacional del Altiplano" aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1151-2013-R-UNA del 5 de abril de 2013, la cual fue actualizada mediante el "Reglamento General de Selección Docente" aprobado mediante Resolución Rectoral N° 3636-2017-R-UNA y por Sesión Ordinaria del Consejo Universitario del 9 de noviembre de 2017, (ii) "Reglamento de Evaluación de

⁴ Docentes calificados: Docentes que cumplen con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 30220, Ley Universitaria. No incluye al Rector, Secretario General, ni a los dos (2) Vicerrectores por ser autoridades de la Universidad, así tampoco a un (1) docente inhabilitado y un (1) docente con solicitud de cese.

Desempeño Docente” aprobado mediante Resolución Rectoral N° 2894-2016-R-UNA y refrendada por el Rector, y el presidente del Consejo Universitario, en virtud del Acta de Sesión de Consejo Universitario Extraordinario de Emergencia del 11 de agosto de 2016; y, (iii) el “Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno” aprobado mediante Resolución Rectoral N° 2235-2016-R-UNA y por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 6 de julio de 2016. Estos documentos contienen los principales criterios y procedimientos para la evaluación periódica del desempeño para los docentes de la Universidad, así como para la selección, ratificación y promoción de los docentes, la cual incluye la calificación de los estudiantes.

CONDICIÓN VI: VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS BÁSICOS (SERVICIO MÉDICO, SOCIAL, PSICOPEDAGÓGICO, DEPORTIVO, ENTRE OTROS).

La Condición VI consta de ocho componentes: VI.1 Servicios de salud (por local declarado), VI.2 Servicio social (por sede y filial), VI.3 Servicios psicopedagógicos (por sede y filial), VI.4 Servicios deportivos (por sede y filial), VI.5 Servicios culturales (por sede y filial), VI.6 Servicios de seguridad y vigilancia (por local declarado), VI.7 Adecuación al entorno y protección al ambiente (institucional) y VI.8 Acervo bibliográfico (por local declarado), todos ellos materia de verificación presencial, además de la correspondiente revisión documentaria.

En relación a los servicios de salud, la Universidad presentó en su SLI el “Presupuesto de Servicios Complementarios” para el 2017. Asimismo, en la visita de verificación presencial, se constató que la Universidad ofrece el Servicio Médico Primario, el cual cuenta con tópicos de salud y otros servicios médicos, con sus respectivos espacios para la zona de atención, de reposo y almacenamiento de medicamentos. Además, cuenta con personal competente a tiempo completo que brinda atención médica inmediata a los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Con respecto a los servicios sociales, la Universidad presentó en su SLI el “Presupuesto de Servicios Complementarios” para el 2017. Del mismo modo, se comprobó que la Universidad cuenta con los siguientes servicios: social, comedor universitario, transporte universitario, y convenios y becas. Asimismo, se verificó que cuenta con personal, ambientes y mobiliario para brindar los referidos servicios.

En lo referente a los servicios psicopedagógicos, la Universidad presentó en su SLI el “Presupuesto de Servicios Complementarios” para el 2017. Además, en la visita de verificación presencial se observó que el servicio psicopedagógico brinda información y asesoramiento integral a la comunidad universitaria a través de talleres educativos, atención individualizada y materiales de difusión. Cuenta también con el servicio de tutoría, en el que se orienta a los estudiantes en los aspectos personal y académico durante su proceso de formación profesional. Asimismo, cuenta con profesionales capacitados que brindan atención a la comunidad universitaria.

Respecto de los servicios deportivos, la Universidad presentó en su SLI el “Presupuesto de Servicios Complementarios” para el 2017. Conforme a ello, en la visita de verificación presencial se comprobó que la Universidad fomenta la práctica de disciplinas deportivas en las que se encuentran el kung fu, taichí, karate, fútbol, fútbol femenino y masculino, atletismo, natación, básquet, vóley, tiro con carabina, tenis de mesa y ajedrez. Además, se verificó que la Universidad cuenta con personal y ambientes físicos para realizar las disciplinas deportivas mencionadas.

En relación a los servicios culturales, la Universidad presentó en su SLI el “Presupuesto de Servicios Complementarios” para el 2017. Igualmente, se constató en la visita de verificación presencial que la Universidad realiza diversas actividades que desarrollan la promoción cultural, con la finalidad de revalorar la cultura y fomentar su práctica a través de concursos de danza, música y canto. Asimismo, ofrece la enseñanza de diversas danzas de la región, nacionales e internacionales, como parte de los cursos electivos u obligatorios que conforman los planes de algunos programas de estudios. También se constató que cuenta con personal capacitado que imparte los servicios culturales a la comunidad universitaria.

En lo referente a los servicios de seguridad y vigilancia, la Universidad presentó en su SLI el “Presupuesto de Servicios Complementarios” para el año 2017. En ese sentido, en la visita de verificación se constató la prestación del servicio de vigilancia, del personal, así como las instalaciones y equipamiento respectivos.

La Universidad cuenta con políticas, planes y acciones de adecuación al entorno y para la protección del medio ambiente, las cuales se desarrollan en el documento “Proyecto Implementación y Funcionamiento de la Oficina de Calidad y Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible (OCGAS) de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno” y que además contiene: políticas ambientales de la Universidad para fomentar la preservación, conservación y defensa del ambiente desde espacios académicos, de investigación y de extensión.

Con respecto del acervo bibliográfico, la Universidad presentó información correspondiente a su acervo bibliográfico para los programas de estudio de pregrado y posgrado. En la visita de verificación se constató que la Universidad cuenta con el acervo bibliográfico físico y virtual, el cual comprende: código de material bibliográfico, título, autor(es), año de publicación y número de ejemplares. Así mismo, cuenta con la suscripción a bases de datos de revistas especializadas equivalentes a la que proporciona el Concytec, las cuales son multidisciplinarias y de acceso para la población de estudiantes y docentes.

CONDICIÓN VII: EXISTENCIA DE MECANISMOS DE MEDIACIÓN E INSERCIÓN LABORAL (BOLSA DE TRABAJO U OTROS).

La Condición VII consta de dos componentes: VII.1 Mecanismos de mediación e inserción laboral para estudiantes y egresados y VII.2 Mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas con el sector público o privado.

La Universidad cuenta con un sistema de seguimiento al graduado, a cargo de la Oficina de Seguimiento y Desarrollo del Graduado de la Universidad, dependiente de la Dirección de Extensión Universitaria, Proyección Social y Responsabilidad Social. La mencionada oficina fue creada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 80-2016-AU-UNA del 9 de agosto de 2016, cuyas funciones y acciones están reguladas en el Reglamento de Seguimiento y Desarrollo del Graduado de la Universidad Nacional del Altiplano, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 2722-2016-R-UNA del 5 de agosto de 2016 y por sesión extraordinaria del Consejo Universitario del 3 de agosto de 2016. Tiene diversas funciones, entre las cuales destacan: (i) planificar, organizar, direccionar y evaluar acciones relacionadas al seguimiento del egresado de la Universidad; (ii) Implementar en coordinación con la Dirección de la Oficina de Extensión Universitaria, Proyección Social y Responsabilidad Social, el Proyecto del Sistema de Seguimiento del Graduado a mediano o largo plazo y los respectivos planes anuales de trabajo; (iii) elaborar el plan de trabajo anual de seguimiento del graduado para su aprobación por la dirección correspondiente y ratificada en Consejo Universitario; (iv) coordinar acciones relacionadas al seguimiento del graduado de la Universidad con la Asociación de Graduados a nivel de programas de estudio; (v) Mantener actualizada la plataforma virtual del sistema de seguimiento del graduado de la Universidad; (vi) Coordinar con los responsables del seguimiento del graduado de los programas de estudio para la actualización permanente de la información y la ejecución de las actividades previstas en el plan de trabajo de la Oficina de Seguimiento del Graduado de la Universidad; (vii) promover acciones relacionadas con el tratamiento de la información del graduado, manejo de la información del mercado laboral, manejo de la vitrina profesional, tutoría técnica, cursos de actualización, programas de ayuda y eficacia del sistema de seguimiento del graduado, en coordinación con los responsables de cada programa de estudio y con la asociación de graduados de la Universidad.

La Universidad presentó un registro con información de sus estudiantes graduados correspondiente al 2015, 2016 y 2017 de todos sus programas académicos. El registro especifica: nombre completo, programa académico, año de egreso y obtención del grado correspondiente.

La Universidad cuenta con una plataforma virtual de bolsa de trabajo, disponible para sus estudiantes y egresados, la cual brinda la posibilidad de postular a plazas disponibles en la bolsa. Además, la Universidad presentó el documento denominado "Registro de Actividades Orientadas a la Mejora de la Inserción Laboral al año 2015-2016" que evidencia las actividades de inserción laboral realizadas, y la cual busca el mejoramiento de capacidades emprendedoras.

La Universidad cuenta con convenios celebrados con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de prácticas pre profesionales y profesionales de sus alumnos y egresados. Asimismo, cuenta con mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas a partir de convenios marco suscritos.

CONDICIÓN VIII: CBC COMPLEMENTARIA: TRANSPARENCIA DE UNIVERSIDADES.

La Condición VIII evalúa la transparencia de la información institucional de la Universidad.

Se verificó en la página institucional que la Universidad publicó su misión y visión, el reglamento y calendario de admisión, temario para los exámenes de admisión, número de postulantes e ingresantes según modalidades de ingreso de los últimos dos años, convocatorias a concursos públicos para el ingreso a la carrera docente, número de estudiantes por facultades y programas de estudio, el Reglamento General del Estudiante de la Universidad, ambientes o espacios destinados a brindar los servicios sociales, deportivos o culturales, título de los proyectos de investigación, tarifas de los servicios prestados por toda índole, plana docente y docentes investigadores y la malla curricular de todos sus programas de estudios.

Que, en adición al análisis expuesto, este Consejo Directivo considera importante destacar algunas consideraciones que han sido tomadas en cuenta para el presente pronunciamiento, en atención a la información evaluada, y que serán desarrolladas en los apartados siguientes:

II.3 De la importancia de la universidad pública

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica; asimismo, el artículo 58 de la Constitución, señala que el Estado orienta el desarrollo del país y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura;

Que, siendo la educación superior universitaria un derecho fundamental y un servicio público esencial, la universidad pública cobra vital importancia, como pilar de un nuevo sistema de la educación superior universitaria, por su estrecha vinculación con la economía y la política, es parte fundamental para la movilidad social e integración de todos los sectores que logran acceder a la misma; por ello, el Estado está obligado a asegurar el cumplimiento de ciertas condiciones a efectos de garantizar la tutela efectiva de este derecho a través del cumplimiento de cuatro (4) características interrelacionadas y fundamentales: la accesibilidad, adaptabilidad, aceptabilidad y disponibilidad⁵.

Que, la accesibilidad tiene tres (3) dimensiones: no discriminación, accesibilidad material y accesibilidad económica. Esta última implica que la educación ha de estar al alcance de todos. Por su parte, la aceptabilidad implica que la forma y el fondo de la educación, comprendidos en los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente) para los estudiantes. Por su parte, la adaptabilidad implica que la educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los estudiantes en contextos culturales y sociales variados.

⁵ Jurisprudencia incorporada por el Tribunal Constitucional peruano a partir del desarrollo previsto por el Comité del Pacto Interamericano de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la Observación General N° 13. Ver sentencia del 10 de noviembre de 2015, emitida en los expedientes acumulados N° 0014-2014-PI/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-PI/TC y 0007-2015-PI/TC.

Que, tales características encuentran correlato en diversas disposiciones de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la cual ha previsto una serie de principios que deben regir el funcionamiento de las universidades, entre ellos, el principio de pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión.

Que, del mismo modo, la norma citada prevé que son fines de la universidad el promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; así como difundir el conocimiento universal en beneficio de la comunidad. Con relación a este último, el Tribunal Constitucional⁶ ha resaltado que las universidades deben favorecer la difusión de todo tipo de conocimiento; el cosmopolita pero también el autóctono, derivado de nuestra específica y propia tradición cultural, el cual constituye el fundamento de nuestro "ser nacional". De acuerdo al Tribunal, ello se corresponde con lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución que establece el deber del Estado de fomentar la educación bilingüe e intercultural, así como preservar las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país;

Que, en el marco de implementación de lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Cuarta Disposición Complementaria Final de esa norma reconoce a la Universidad, en base a su antigüedad -161 años- y situación geográfica, como una de las universidades referentes para la continuidad del proceso de asignación de recursos presupuestales.

II.4 De la Gestión Institucional

Que, conforme a la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, la calidad es la búsqueda de la excelencia que se visualiza en la eficiencia de los procesos, la eficacia de los resultados, así como en la congruencia y relevancia de estos procesos y resultados frente a las exigencias y expectativas sociales;

Que, según la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Universidad debe regir su accionar por los principios de calidad académica, mejora continua de la calidad académica, pertinencia y compromiso con el desarrollo del país, así como de ética profesional. De este modo, corresponde que enfoque su accionar en la búsqueda constante de la calidad institucional para lograr el grado óptimo de ajuste entre las actividades que la orientan a cumplir sus objetivos misionales y los resultados que produce a nivel académico y en la investigación científica que desarrolla;

Que, de la revisión del Plan de Gestión de la Calidad Institucional de la Universidad, se advierte que tiene como política de calidad el mejoramiento continuo de los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación y responsabilidad social a través de la autoevaluación, licenciamiento y acreditación de todos los programas de estudio que oferta, con la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad universitaria, grupos de interés y de la sociedad en general;

Que, la Universidad viene realizando su gestión institucional y busca integrar la gestión docente con la investigación, con la proyección social y con la extensión universitaria, mediante el mejoramiento continuo de sus procesos, y ejecutando las acciones propuestas en su Plan de Gestión de la Calidad; para ello, cuenta con instrumentos normativos, alineados a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la consistencia de la gestión institucional y académica de la Universidad está alineada con su Misión, en tanto busca *"Formar Profesionales idóneos, que realizan investigación científica, tecnológica, humanística, a favor de los estudiantes universitarios con identidad cultural y responsabilidad social que contribuya al desarrollo sostenible de la Región y del País"*, asimismo, busca lograr ciudadanos que valoran su cultura, que conozcan sus derechos y responsabilidades, desarrollen sus talentos y participen de manera innovadora, competitiva y comprometida en las dinámicas sociales, contribuyendo al desarrollo de sus comunidades y del país en su conjunto;

Que, la Universidad ha ejecutado más del ochenta por ciento (80%) del presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas, como resultado de la ejecución de proyectos de inversión pública, relacionados a infraestructura, investigación y servicios complementarios para los estudiantes;

Que, en lo concerniente a la infraestructura institucional, se viene ejecutando la construcción de nuevos laboratorios para labores formativas y de investigación, así como la adquisición de equipamiento para laboratorios especializados, en otros casos se viene remodelando los pabellones existentes, a fin de adecuarse a la oferta académica actual. Así, las nuevas edificaciones utilizan tecnología que incluye muros cortina, estructuras metálicas, sistemas automatizados, materiales ecoeficientes y sostenibles;

Que, la Universidad ha orientado sus esfuerzos dentro del ámbito de la acreditación y certificación de la calidad educativa, habiendo logrado acreditar veintitrés (23) programas de estudios durante los años 2015 a 2017⁷, a través de un proceso de evaluación externa y posterior emisión de resoluciones por parte del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace);

Que, en el 2016 el Minedu otorgó a la Universidad la suma de veinte millones ochocientos treinta y dos mil ciento dieciocho soles (S/ 20 832 118), conforme al Compromiso de Gestión para la Calidad de la Educación Universitaria; monto que le ha permitido financiar el mejoramiento de los servicios académicos de sus escuelas profesionales, implementación y mejora de laboratorios, así como proyectos de impacto general en infraestructura y equipamiento;

II.5 De la Carrera Docente

Que, conforme al artículo 83 de la Ley Universitaria, la promoción en la carrera docente es un derecho del cual gozan todos los docentes que laboran en las universidades, siendo la calidad intelectual y académica de los concursantes (futuros docentes), la base fundamental sobre la cual se promueve la carrera docente, conforme a lo establecido en el Estatuto de cada Universidad;

⁶ Tribunal Constitucional del Perú. Sentencia recaída en los Expedientes N° 0014-2014-PI/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-PI/TC y 0007-2015-PI/TC, fundamentos 65-67.

⁷ Tres (3) en el año 2015; seis (6) en el año 2016; y, catorce (14) en el año 2017.

En: <http://www.unap.edu.pe/acreditacion/web/index.php/programas-de-estudio-acreditados> (visitada el 27/12/17)

Que, el Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad, establece que la ratificación es el proceso mediante el cual se confirma el nombramiento del docente ordinario de la Universidad en su misma categoría y condición, por el mismo periodo por el cual fue nombrado, previa evaluación de sus méritos académicos, científicos, de proyección social y extensión universitaria y responsabilidad social, entre otros, lo cual permite confirmar la existencia de acciones destinadas al fortalecimiento del docente;

Que, la Universidad ha dispuesto para el acceso a la promoción docente un conjunto de normas a fin de lograr la adjudicación de plazas de manera estructurada en las categorías, ordinario principal, asociado y auxiliar; asimismo, se han establecido los requisitos según lo estipulado por la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Universidad ha declarado para el semestre 2017-I, un total de mil doscientos noventa y un (1 291) docentes calificados⁸, de los cuales trescientos noventa y seis (396) son docentes ordinarios principales a tiempo completo y dedicación exclusiva, seis (6) son docentes ordinarios principales a tiempo parcial, ciento ochenta (180) docentes son ordinarios asociados a tiempo completo y dedicación exclusiva, veinticuatro (24) docentes son ordinarios asociados a tiempo parcial, ochenta y ocho (88) docentes son ordinarios auxiliares a tiempo completo, dieciséis (16) docentes son ordinarios auxiliares a tiempo parcial; ciento ochenta y seis (186) docentes contratados a tiempo completo y doscientos ochenta y siete (287) docentes son contratados a tiempo parcial;

Que, la Universidad ha declarado para el semestre 2017-I, doscientos setenta y dos (272) docentes con el grado de doctor; quinientos cincuenta y cuatro (554) docentes con el grado de maestro y cuatrocientos sesenta y cinco (465) con el grado de bachiller, estos últimos eran docentes a la entrada en vigencia de Ley Universitaria, los ciento ochenta y ocho (108) restantes que no eran docentes a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, cuentan con categoría de extraordinarios. Al respecto, la Universidad viene ejecutando acciones para la adecuación efectiva, y se encuentran realizando estudios de maestría o tramitando la obtención del grado de maestro correspondiente;

Que, la Universidad de acuerdo a las plazas y a la asignación presupuestal interna y externa asignada por el Minedu y en función de sus requerimientos, promueve la convocatoria a concurso público de profesionales que cumplan con los requisitos que establece la ley para el ejercicio de la docencia universitaria. Además de ello, internamente ha ejecutado la normativa correspondiente a la promoción y ratificación docente;

Que, la Universidad realizará una convocatoria para el nombramiento de docentes en el período 2018-I, la cual será de ciento veintiún (121) plazas (producto del cese o fallecimiento de docentes ordinarios);

Que, el 64% del total de docentes de la Universidad ostentan el grado de Maestro o Doctor: 21% son doctores y 43% son maestros; de los cuales, treinta y un (31) doctores y cincuenta (50) maestros han obtenido sus grados en el extranjero; además, para fomentar la carrera docente, incentivar la investigación y para promover que los docentes ordinarios con grado de bachiller realicen estudios de posgrado, la Universidad ejecutó un programa de pasantías en el 2016 y 2017 a los países Argentina, Brasil, Chile, Colombia y México;

Que, la Universidad el 2017 realizó la capacitación a mil quinientos cincuenta y tres (1 553) plazas docentes en cuatro (4) áreas académicas: Biomédicas, Ingenierías, Ciencias Sociales y Económico Financieras;

Que, en ese sentido, la promoción de la carrera docente es ejecutada por la Universidad promoviendo el afianzamiento de capacidades intelectuales (competencias profesionales) y académicas (habilidades en investigación) de los docentes, según lo establecido en sus normas internas y lo registrado en el catastro de investigación, el cual fue realizado con el fin de publicar la producción científica de los docentes por facultad;

II.6 De la Política de Investigación

Que, conforme al artículo 48 de la Ley Universitaria, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, bajo la premisa anterior la Universidad ha establecido como objetivo institucional "Fortalecer la investigación formativa y científica en la comunidad académica", para cumplir con ello, ha establecido normas internas a fin de contribuir en la gestión de procesos para el fomento de la investigación;

Que, en virtud de la revisión documental y verificación presencial favorable respecto a la condición IV: "Líneas de Investigación a ser desarrolladas", se ha identificado que al momento de la presentación de la SLI la Universidad contaba con doscientos trece (213) proyectos de investigación en ejecución, cuya fuente de financiamiento son los recursos ordinarios; de dichos proyectos, noventa y tres (93) estuvieron vigentes al 2016, es decir, a la fecha de presentación de la SLI, y ciento veinte (120) proyectos de investigación se encuentran en ejecución entre el 2017 y 2019; además cuenta con dos (2) proyectos en ejecución financiados con fondos de los recursos determinados (cánon minero) que cuentan con la cooperación de centros de investigación y universidades nacionales y extranjeras;

Que, la Universidad cuenta con el Vicerrectorado de Investigación que gestiona la investigación a nivel institucional y coordina con los cuatro (04) Centros de Investigación y Producción (CIP): CIP Camacani; CIP Chucuito; CIP La Raya; y el CIP Chuquibambilla. Adicionalmente, desarrolla investigación a través de dos (02) Institutos de Investigación: el Instituto de Investigación de Bovinos y el Instituto de Investigación de Camélidos Sudamericanos;

Que, se ha evidenciado que la Universidad busca la difusión a través del portal ALICIA en el que tiene registradas las investigaciones de pregrado y posgrado; y en dos (2) revistas indexadas, que han sido elaboradas y desarrolladas por la propia institución: "Revista de Investigaciones Altoandinas" (ISSN 2306-8582); y, la revista "Comuni@cción - Revista

⁸ Docentes calificados: Docentes que cumplen con lo establecido en el artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. No incluye al Rector, Secretario General ni a los 2 Vicerrectores por ser autoridades de la Universidad, un (1) docente inhabilitado y un (1) docente con solicitud de cese.

de Investigación y Desarrollo" (ISSN 2219-7168); adicionalmente, cuenta con otras publicaciones, como la Revista "Estomatológica del Altiplano" (ISSN 2312-4261); la "Revista "Antropología Andina" (ISSN 2409-2789); y, la Revista "Cambio Social"; sin embargo, es recomendable que la Universidad desarrolle los mecanismos necesarios a fin de que, en mayor medida, los resultados de los trabajos de investigación se traduzcan en publicaciones indexadas en revistas de mayor factor de impacto, que se encuentren debidamente registradas en base de datos como Scopus, Scielo, Thomson Reuters, entre otras.

Que, la Universidad cuenta actualmente con dieciocho (18) docentes calificados como "Docente Investigador CONCYTEC", pertenecientes al Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (REGINA) del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT;

Que, de la producción científica de los docentes al 2017, declarada en el Directorio de Investigación Nacional - DINA, se verificó que cuentan con publicaciones: cincuenta y cuatro (54) en Scopus, cincuenta y cuatro (54) en Orcid o Medline y noventa y dos (92) en Alicia; en artículos: doscientos diez (210) de congreso, doce (12) en boletín y trescientos cuarenta (340) en revistas; setenta y uno (71) en cartel de conferencia, trescientos doce (312) en libros y cuatrocientos treinta y tres (433) en otros; y, en proyectos de investigación: veintitrés (23) en desarrollo y quinientos diez (510) concluidos;

Que, la Universidad cuenta con un Fondo Especial de Desarrollo Universitario – (FEDU) para la presentación de proyectos, avances e informes finales de investigación en el marco de los Programas Nacionales Transversales de CTI establecidos por el Concytec y/o dentro de las líneas de investigación de cada escuela profesional por docentes nombrados de las treinta y cinco (35) escuelas profesionales; asimismo, cuenta con el "Programa de Viajes de Investigación" para los docentes y el "Programa Movilidad y Pasantías para los estudiantes";

Que, la Universidad promueve el desarrollo de actividades que impactan en la comunidad, a través de los proyectos de investigación para la "Reducción de riesgo de la acuicultura en la Bahía de Puno e implementación de un sistema observacional de vigilancia continua y alerta", del proyecto "Estado Situacional de la Anemia en la Región Puno"; asimismo, a través del Consultorio Jurídico gratuito brinda asesoría a las personas de menores recursos en materia de familia, laboral, penal y civil.

Que, la oferta vigente de la Universidad incluye doce (12) programas conducentes a grado académico de doctor; no obstante, la producción científica se concentra en pocas áreas de estos doctorados, debiendo la Universidad procurar realizar publicaciones en todas las áreas del posgrado;

Que, en ese sentido, la Universidad demuestra que busca el fomento y realización de la investigación, y transmisión de conocimiento a través de la investigación formativa, producción científica y desarrollo de actividades que impactan en la comunidad. Además de ello, los docentes y estudiantes se ven favorecidos por este fomento promoviendo además pasantías, investigación multidisciplinaria y la generación de redes de investigación nacional o internacional;

II.7 De la oferta académica existente y nueva

Que, el artículo 5.1 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional dispone que la solicitud de licenciamiento institucional comprende la oferta académica existente y la nueva oferta académica aprobada por la autoridad competente de la Universidad. Asimismo, el artículo 5.2 el citado Reglamento señala que el otorgamiento de la licencia de funcionamiento institucional no exime a la Universidad del cumplimiento de las CBC específicas que la Sunedu establezca y de la obtención de la licencia de funcionamiento para cada programa de estudios conducentes a grado académico, título profesional o título de segunda especialidad;

Que, la Universidad –en su SLI– presentó su oferta académica existente y nueva, conformada por ciento veinticuatro (124) programas, de los cuales, ciento diecisiete (117) son programas existentes y siete (7) programas son nuevos, los mismos que son conducentes a grado académico. Adicionalmente, la Universidad presentó cuarenta (40) programas de segunda especialidad;

Que, en virtud de la propuesta para la creación de siete (7) nuevos programas, seis (6) maestrías: Maestría en Arquitectura Mención en Gerencia de la Construcción Sostenible, Maestría en Arquitectura Mención en Gerencia de Desarrollo Urbano – Regional, Maestría en Arquitectura Especialidad en Gestión de Riesgos en Proyectos de Infraestructura, Maestría en Investigación y Docencia Universitaria, Maestría en Ingeniería Civil mención Gerencia de la Construcción, Maestría en Ingeniería Civil mención Transportes e Infraestructura Vial; y, un (1) doctorado: Doctorado en Ciencia Animal; se determinó que todos los programas nuevos propuestos se vinculan con la problemática de alcance regional o nacional descrita, los actores estratégicos que actualmente atienden esta problemática, su demanda por un perfil de profesional determinado, y las capacidades que obtendrán los graduados de dichos programas (perfil del graduado);

Que, la Universidad cuenta con los recursos económicos suficientes para la implementación de los nuevos programas. Asimismo, tiene la infraestructura y equipamiento para afrontar este crecimiento; así como, los docentes con los que podría afrontar la implementación de siete (7) programas nuevos;

Que, por lo expuesto, la Universidad cuenta con los recursos materiales y académicos pertinentes a fin de brindar los siete (7) programas nuevos conducentes a grado académico antes descritos;

II.8 Del plazo de vigencia de la Licencia Institucional

Que, el plazo de la licencia institucional, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Universitaria, tendrá una vigencia mínima de seis (6) años, siempre que la universidad acredite el cumplimiento integral con las CBC;

Que, en relación con el plazo de la licencia institucional, la Dilic desarrolló una metodología para determinar la vigencia de la licencia. Al respecto, la Ley Universitaria establece que la universidad es una comunidad académica orientada, entre otros fines, principalmente a la investigación, como una función esencial y obligatoria. En ese sentido, la producción científica de una universidad es un criterio objetivo –adicional al cumplimiento de las CBC– que puede ser utilizado para determinar el plazo para el otorgamiento de la licencia institucional;

Que, la citada metodología se basa en un análisis cuantitativo y otro cualitativo. El primero consiste en la categorización de universidades peruanas, de acuerdo con los resultados que estas evidenciaron en el *Scimago Institutions Ranking – SIR IBER 2015*⁹. Dicho ranking se elabora sobre la base de tres (3) dimensiones: investigación, innovación y posicionamiento en la web. Esta metodología utiliza dos (2) variables objetivas dentro de la dimensión de investigación: producción científica e impacto normalizado. Considerando estas dos (2) variables, la Dilic ha desarrollado un análisis a través de quintiles, con el objeto de categorizar a las universidades peruanas y ver su posición relativa respecto a otras universidades de la región de América Latina, lo que permite visualizar el nivel de producción científica y el impacto que ellas tienen respecto a la cantidad de citas en otros documentos;

Que, aplicando el análisis cuantitativo, el periodo de licencia institucional se determina del modo siguiente: diez (10) años de licencia, en caso se encuentre ubicada en el quintil cinco (5) de producción científica y en el quintil cinco (5) de impacto normalizado (según el ranking SIR); ocho (8) años de licencia, en caso su ubicación sea en el quintil cuatro (4) o cinco (5) de producción científica y quintil cinco (5) o cuatro (4) en impacto normalizado; y seis (6) años de licencia, en caso se ubique por debajo del quintil cuatro (4) en por lo menos uno de los dos indicadores utilizados. Asimismo, si no llegara a figurar en el ranking SIR, también se otorgará el periodo de licencia mínimo de seis (6) años;

Que, sobre la base del análisis cuantitativo la Universidad se ubica en *Scimago Institutions Ranking – SIR IBER 2015*, dado que las publicaciones indizadas en este ranking pertenecen al periodo comprendido entre los años 2009-2013. La Universidad se ubica en el quintil 3 respecto del indicador de nivel de producción científica (documentos publicados en revistas indexadas- América Latina) y en el quintil 5 respecto del indicador de impacto normalizado;

Que, el plazo de licencia institucional se determina en virtud de la evaluación favorable de la revisión documentaria y la evaluación presencial, así como de la determinación de coherencia, pertinencia, consistencia y sostenibilidad de los objetivos académicos declarados; grados y títulos a otorgar y planes de estudios correspondientes con la misión y visión de la institución;

Que, el Consejo Directivo de la Sunedu, con base en el análisis descrito y en virtud a las atribuciones otorgadas por la Ley Universitaria, ha determinado que corresponde otorgar a la Universidad una licencia institucional por un plazo de seis (6) años, considerando que el análisis del otorgamiento de vigencia de licencia se debe basar en un análisis cuantitativo y cualitativo;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, establece como obligación de la Universidad mantener las CBC que dieron lugar al otorgamiento de la licencia de funcionamiento institucional, quedando sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización posterior;

Que, en virtud de lo expuesto, y estando a lo dispuesto en el artículo 13, numeral 15.1 del artículo 15, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley Universitaria, el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, el artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado mediante la Resolución N° 008-2017-SUNEDU/CD del Consejo Directivo, a lo acordado en la sesión SCD N° 050-2017 del Consejo Directivo; y contando con el visado de la Dirección de Licenciamiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR el desistimiento presentado por la Universidad Nacional del Altiplano, respecto de los sesenta y nueve (69) programas de estudios y segundas especialidades, consistentes en: cuarenta y seis (46) maestrías, cinco (5) doctorados y dieciocho (18) segundas especialidades, cuyo detalle se presentan en el Anexo N° 03.

SEGUNDO. – OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional del Altiplano, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en la Sede ubicada en la Av. Floral N° 1153, y en su local ubicado en Jr. Conde de Lemos N° 219, ambos en el distrito, provincia y departamento de Puno, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO. - RECONOCER que la Universidad Nacional del Altiplano cuenta con un total de ciento diecisiete (117) programas existentes: cuarenta y cuatro (44) de pregrado y setenta y tres (73) de posgrado (61 maestrías y 12 doctorados); cuarenta (40) segundas especialidades; y, siete (7) programas nuevos: seis (6) maestrías y un (1) doctorado; mencionados en el Anexo N° 02, los cuales se desarrollan en los locales indicados en el Anexo N° 01.

CUARTO. - RECOMENDAR que la Universidad Nacional del Altiplano:

- (i) Desarrolle los mecanismos necesarios a fin de que, en mayor medida, los resultados de los trabajos de investigación se traduzcan en publicaciones indexadas en revistas de mayor factor de impacto, y que se encuentren debidamente registradas en bases de datos;
- (ii) Promueva que todos los programas de posgrado, especialmente los programas de doctorados contenidos en la presente resolución, realicen publicaciones de sus trabajos de investigación en revistas indizadas con altos factores de impacto.

QUINTO. - ESTABLECER que el otorgamiento de la presente licencia institucional no exime a la Universidad Nacional del Altiplano, de cumplir con las Condiciones Básicas de Calidad específicas por programas que establezca la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu.

⁹ Ranking disponible en la página web: http://www.scimagoir.com/pdf/iber_new/SIR%20Iber%202015%20HE.pdf. Para efectos de elaborar el ranking para América Latina, se sistematizó el listado de Universidades pertenecientes a la mencionada región.

SEXTO.- La presente resolución no agota la vía administrativa, salvo que sea consentida, pudiendo ser impugnada ante el Consejo Directivo de la Sunedu mediante la interposición del recurso de reconsideración ante el mismo órgano, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación¹⁰.

SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Universidad Nacional del Altiplano.

OCTAVO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria- Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENA DE GUADALUPE MASÍAS QUIROGA
Presidente del Consejo Directivo de la SUNEDU

ANEXO N° 01

LOCALES PARA OFRECER EL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR

CÓDIGO DE LOCAL	DISTRITO	DIRECCIÓN
SL01 (SEDE)	PUNO	AV. FLORAL N° 1153
SL04	PUNO	JR. CONDE DE LEMOS N° 219

ANEXO N° 2

DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POR LOCAL

N°	PROGRAMA EXISTENTE	DENOMINACIÓN DE GRADO	TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
1	ADMINISTRACIÓN	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN	SL01
2	ANTROPOLOGÍA	BACHILLER EN ANTROPOLOGÍA	LICENCIADO EN ANTROPOLOGÍA	
3	ARQUITECTURA Y URBANISMO	BACHILLER EN ARQUITECTURA Y URBANISMO	ARQUITECTO	
4	ARTE: ARTES PLÁSTICAS	BACHILLER EN ARTE	LICENCIADO EN ARTE: ARTES PLÁSTICAS	
5	ARTE: DANZA	BACHILLER EN ARTE	LICENCIADO EN ARTE: DANZA	
6	ARTE: MÚSICA	BACHILLER EN ARTE	LICENCIADO EN ARTE: MÚSICA	
7	ARTE: TEATRO	BACHILLER EN ARTE	LICENCIADO EN ARTE: TEATRO	
8	BIOLOGÍA: PESQUERÍA	BACHILLER EN CIENCIAS BIOLÓGICAS	LICENCIADO EN BIOLOGÍA: PESQUERÍA	
9	BIOLOGÍA: MICROBIOLOGÍA Y LABORATORIO CLÍNICO	BACHILLER EN CIENCIAS BIOLÓGICAS	LICENCIADO EN BIOLOGÍA: MICROBIOLOGÍA Y LABORATORIO CLÍNICO	
10	BIOLOGÍA: ECOLOGÍA	BACHILLER EN CIENCIAS BIOLÓGICAS	LICENCIADO EN BIOLOGÍA: ECOLOGÍA	
11	CIENCIAS CONTABLES	BACHILLER EN CIENCIAS CONTABLES	CONTADOR PÚBLICO	
12	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL	

¹⁰ Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD Artículo 25.- Recurso de Reconsideración

25.1 El Consejo Directivo constituye la única instancia resolutoria en el procedimiento de licenciamiento. Contra la resolución de Consejo Directivo cabe recurso de reconsideración, sin necesidad de presentar nueva prueba. (...)

N°	PROGRAMA EXISTENTE	DENOMINACIÓN DE GRADO	TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
13	CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS: FÍSICA	BACHILLER EN CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS	LICENCIADO EN CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS: FÍSICA	
14	CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS: MATEMÁTICAS	BACHILLER EN CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS	LICENCIADO EN CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS: MATEMÁTICAS	
15	DERECHO	BACHILLER EN DERECHO	ABOGADO	SL04
16	EDUCACIÓN FÍSICA	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	
17	EDUCACIÓN INICIAL	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN INICIAL	
18	EDUCACIÓN PRIMARIA	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	
19	EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA ESPECIALIDAD DE CIENCIAS SOCIALES	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN, ESPECIALIDAD EN CIENCIAS SOCIALES	
20	EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA ESPECIALIDAD DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN, ESPECIALIDAD DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	
21	EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA ESPECIALIDAD DE LENGUA, LITERATURA, PSICOLOGÍA Y FILOSOFÍA	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN, ESPECIALIDAD DE LENGUA, LITERATURA, PSICOLOGÍA Y FILOSOFÍA	
22	EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA ESPECIALIDAD DE MATEMÁTICA, FÍSICA, COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN, ESPECIALIDAD DE MATEMÁTICA, FÍSICA, COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	SL01
23	ENFERMERÍA	BACHILLER EN ENFERMERÍA	LICENCIADO(A) EN ENFERMERÍA	
24	INGENIERÍA AGRÍCOLA	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA AGRÍCOLA	INGENIERO AGRÍCOLA	
25	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	BACHILLER EN CIENCIAS AGROINDUSTRIALES	INGENIERO AGROINDUSTRIAL	
26	INGENIERÍA AGRONÓMICA	BACHILLER EN CIENCIAS AGRARIAS	INGENIERO AGRÓNOMO	
27	INGENIERÍA CIVIL	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA CIVIL	INGENIERO CIVIL	
28	INGENIERÍA DE MINAS	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA DE MINAS	INGENIERO DE MINAS	
29	INGENIERÍA DE SISTEMAS	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA DE SISTEMAS	INGENIERO DE SISTEMAS	
30	INGENIERÍA ECONÓMICA	BACHILLER EN ECONOMÍA	INGENIERO ECONOMISTA	
31	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA ELECTRÓNICA	INGENIERO ELECTRÓNICO	
32	INGENIERÍA ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	BACHILLER EN CIENCIAS ESTADÍSTICAS E INFORMÁTICA	INGENIERO ESTADÍSTICO E INFORMÁTICO	
33	INGENIERÍA GEOLÓGICA	BACHILLER EN INGENIERÍA GEOLÓGICA	INGENIERO GEÓLOGO	
34	INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA	BACHILLER EN INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA	INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA	

N°	PROGRAMA EXISTENTE	DENOMINACIÓN DE GRADO	TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
35	INGENIERÍA METALÚRGICA	BACHILLER EN INGENIERÍA METALÚRGICA	INGENIERO METALURGISTA	
36	INGENIERÍA QUÍMICA	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA QUÍMICA	INGENIERO QUÍMICO	
37	INGENIERÍA TOPOGRÁFICA Y AGRIMENSURA	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA TOPOGRÁFICA Y AGRIMENSURA	INGENIERO TOPÓGRAFO Y AGRIMENSOR	
38	MEDICINA HUMANA	BACHILLER EN MEDICINA	MÉDICO - CIRUJANO	
39	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	BACHILLER EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	MÉDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA	
40	NUTRICIÓN HUMANA	BACHILLER EN NUTRICIÓN HUMANA	LICENCIADO EN NUTRICIÓN HUMANA	
41	ODONTOLOGÍA	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA ODONTOLOGÍA	CIRUJANO - DENTISTA	
42	SOCIOLOGÍA	BACHILLER EN SOCIOLOGÍA	LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA	
43	TRABAJO SOCIAL	BACHILLER EN TRABAJO SOCIAL	LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	
44	TURISMO	BACHILLER EN TURISMO	LICENCIADO EN TURISMO	
45	MAESTRÍA EN CIENCIA ANIMAL MENCIÓN EN PRODUCCIÓN ANIMAL	MAESTRO EN CIENCIA ANIMAL CON MENCIÓN EN: PRODUCCIÓN ANIMAL.	-	SL01
46	MAESTRÍA EN CIENCIA ANIMAL MENCIÓN EN REPRODUCCIÓN ANIMAL	MAESTRO EN CIENCIA ANIMAL CON MENCIÓN EN: REPRODUCCIÓN ANIMAL.	-	
47	MAESTRÍA EN CIENCIA ANIMAL MENCIÓN EN SALUD ANIMAL	MAESTRO EN CIENCIA ANIMAL CON MENCIÓN EN: SALUD ANIMAL.	-	
48	MAESTRÍA EN CIENCIAS - INGENIERÍA QUÍMICA MENCIÓN EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL	MAESTRO EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN: SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL	-	
49	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA AGRÍCOLA MENCIÓN EN INGENIERÍA AMBIENTAL	MAESTRO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA AMBIENTAL	-	
50	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA AGRÍCOLA MENCIÓN EN INGENIERÍA DE RECURSOS HÍDRICOS	MAESTRO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA DE RECURSOS HÍDRICOS	-	
51	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA AGRÍCOLA MENCIÓN EN GESTIÓN Y AUDITORÍA AMBIENTAL	MAESTRO EN CIENCIAS EN GESTIÓN Y AUDITORÍA AMBIENTAL	-	
52	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA MENCIÓN EN GESTIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS	MAESTRO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA CON MENCIÓN EN: GESTIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS	-	
53	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN MENCIÓN EN GERENCIA DE PROGRAMAS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	MAESTRO EN CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN CON MENCIÓN EN: GERENCIA DE PROGRAMAS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	-	
54	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN MENCIÓN EN NUTRICIÓN CLÍNICA	MAESTRO EN CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN CON MENCIÓN EN: NUTRICIÓN CLÍNICA	-	

N°	PROGRAMA EXISTENTE	DENOMINACIÓN DE GRADO	TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
55	MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN MENCIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL	MAESTRO EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN: GESTIÓN EMPRESARIAL	-	
56	MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN MENCIÓN EN MARKETING Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	MAESTRO EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN: MARKETING Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	-	
57	MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN MENCIÓN EN GESTIÓN GUBERNAMENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL	MAESTRO EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN: GESTIÓN GUBERNAMENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL	-	
58	MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN MENCIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MAESTRO EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN: ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	-	SL01
59	MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN MENCIÓN EN AUDITORIA Y TRIBUTACIÓN	MAESTRO EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN: AUDITORIA Y TRIBUTACIÓN	-	
60	MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN MENCIÓN EN AUDITORÍA INTEGRAL	MAESTRO EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN: AUDITORÍA INTEGRAL	-	
61	MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN MENCIÓN EN GESTIÓN TRIBUTARIA	MAESTRO EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN: GESTIÓN TRIBUTARIA	-	
62	MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN MENCIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA	MAESTRO EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN: GESTIÓN PÚBLICA	-	
63	MAESTRÍA EN ECOLOGÍA MENCIÓN EN ACUICULTURA	MAESTRO EN ACUICULTURA	-	
64	MAESTRÍA EN ECOLOGÍA MENCIÓN EN EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	MAESTRO EN ECOLOGÍA CON MENCIÓN EN: EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	-	
65	MAESTRÍA EN ECOLOGÍA MENCIÓN EN ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL	MAESTRO EN ECOLOGÍA CON MENCIÓN EN: ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL	-	
66	MAESTRÍA EN ECONOMÍA MENCIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS	MAESTRO EN ECONOMÍA CON MENCIÓN EN: GERENCIA DE PROYECTOS	-	
67	MAESTRÍA EN ECONOMÍA MENCIÓN EN PROYECTOS DE INVERSIÓN	MAESTRO EN ECONOMÍA CON MENCIÓN EN: PROYECTOS DE INVERSIÓN	-	
68	MAESTRÍA EN ECONOMÍA MENCIÓN EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA	MAESTRO EN ECONOMÍA CON MENCIÓN EN: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA	-	
69	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN MENCIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN	MAESTRO EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN: ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN	-	

N°	PROGRAMA EXISTENTE	DENOMINACIÓN DE GRADO	TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
70	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN MENCION EN DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	MAESTRO EN EDUCACIÓN CON MENCION EN: DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	-	SL01
71	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN MENCION EN DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	MAESTRO EN EDUCACIÓN CON MENCION EN: DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	-	
72	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN MENCION EN DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	MAESTRO EN EDUCACIÓN CON MENCION EN: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	-	
73	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN MENCION EN CIENCIAS DEL DEPORTE	MAESTRO EN EDUCACIÓN CON MENCION EN: CIENCIAS DEL DEPORTE	-	
74	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN MENCION EN EDUCACIÓN ESPECIAL	MAESTRO EN EDUCACIÓN CON MENCION EN: EDUCACIÓN ESPECIAL	-	
75	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN MENCION EN EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMERA INFANCIA	MAESTRO EN EDUCACIÓN CON MENCION EN: EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMERA INFANCIA	-	
76	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN MENCION EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL	MAESTRO EN EDUCACIÓN CON MENCION EN: EDUCACIÓN INTERCULTURAL	-	
77	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN MENCION EN MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA	MAESTRO EN EDUCACIÓN CON MENCION EN: MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA	-	
78	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN MENCION EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE	MAESTRO EN EDUCACIÓN CON MENCION EN: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE	-	
79	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN MENCION EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE	MAESTRO EN EDUCACIÓN CON MENCION EN: EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE	-	
80	MAESTRÍA EN EXTRACCIÓN DE METALES ESTRATÉGICOS	MAESTRO EN EXTRACCIÓN DE METALES ESTRATÉGICOS	-	
81	MAESTRÍA EN GEOTECNIA Y GEOMECÁNICA MINERA	MAESTRO EN GEOTECNIA Y GEOMECÁNICA MINERA	-	
82	MAESTRÍA EN INFORMÁTICA MENCION EN GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	MAESTRO EN INFORMÁTICA CON MENCION EN: GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	-	
83	MAESTRÍA EN INFORMÁTICA MENCION EN INFORMÁTICA EDUCATIVA	MAESTRO EN INFORMÁTICA CON MENCION EN: INFORMÁTICA EDUCATIVA	-	
84	MAESTRÍA EN INFORMÁTICA MENCION EN INGENIERÍA DE SOFTWARE	MAESTRO EN INFORMÁTICA CON MENCION EN: INGENIERÍA DE SOFTWARE	-	
85	MAESTRÍA EN INFORMÁTICA MENCION EN MATEMÁTICA Y SIMULACIÓN COMPUTACIONAL	MAESTRO EN INFORMÁTICA CON MENCION EN: MATEMÁTICA Y SIMULACIÓN COMPUTACIONAL	-	
86	MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SISTEMAS	MAESTRO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS	-	

N°	PROGRAMA EXISTENTE	DENOMINACIÓN DE GRADO	TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
87	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LINGÜÍSTICA ANDINA Y EDUCACIÓN	MAESTRO EN LINGÜÍSTICA ANDINA Y EDUCACIÓN	-	SL01
88	MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA MENCIÓN EN EPIDEMIOLOGIA	MAESTRO EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN: EPIDEMIOLOGÍA	-	
89	MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA MENCIÓN EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	MAESTRO EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN: DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	-	
90	MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA MENCIÓN EN SALUD Y DESARROLLO	MAESTRO EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN: SALUD Y DESARROLLO	-	
91	MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA MENCIÓN EN INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA EN SALUD	MAESTRO EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN: INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA EN SALUD	-	
92	MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES MENCIÓN EN ARTE Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA	MAESTRO EN ARTE Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA	-	
93	MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES MENCIÓN EN CIENCIAS FORENSES Y CRIMINALÍSTICA	MAESTRO EN CIENCIAS FORENSES Y CRIMINALÍSTICA	-	
94	MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES MENCIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO LOCAL	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO LOCAL	-	
95	MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES MENCIÓN EN PSICOPEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	MAESTRO EN PSICOPEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	
96	MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES MENCIÓN EN RELACIONES COMUNITARIAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES	MAESTRO EN RELACIONES COMUNITARIAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES	-	
97	MAESTRÍA EN TECNOLOGÍAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	MAESTRO EN TECNOLOGÍAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	-	
98	MAESTRÍA EN TRABAJO SOCIAL ESPECIALIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	MAESTRO EN TRABAJO SOCIAL CON ESPECIALIDAD EN: GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	-	
99	MAESTRÍA EN TRABAJO SOCIAL ESPECIALIDAD DE PROMOCIÓN DE LA FAMILIA E INCLUSIÓN SOCIAL	MAESTRO EN TRABAJO SOCIAL CON ESPECIALIDAD EN: PROMOCIÓN DE LA FAMILIA E INCLUSIÓN SOCIAL	-	
100	MAESTRÍA EN ARQUITECTURA MENCIÓN EN ARQUITECTURA SOSTENIBLE	MAESTRO EN ARQUITECTURA CON MENCIÓN EN: ARQUITECTURA SOSTENIBLE	-	
101	MAESTRÍA EN DESARROLLO RURAL MENCIÓN EN GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	MAESTRO EN GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	-	

N°	PROGRAMA EXISTENTE	DENOMINACIÓN DE GRADO	TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
102	MAESTRÍA EN DESARROLLO RURAL MENCIÓN EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE	MAESTRO EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE	-	SL01
103	MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y GERENCIA PÚBLICA	MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN: DERECHO ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA PÚBLICA	-	
104	MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL	MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL	-	
105	MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL PENAL	MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN: DERECHO PROCESAL PENAL	-	
106	DOCTORADO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	DOCTOR EN CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	-	
107	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA	DOCTOR EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA	-	
108	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD	DOCTOR EN CIENCIAS DE LA SALUD	-	
109	DOCTORADO EN EDUCACIÓN	DOCTOR EN EDUCACIÓN	-	
110	DOCTORADO EN DERECHO	DOCTOR EN DERECHO	-	
111	DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN	DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN	-	
112	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	DOCTOR EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	-	
113	DOCTORADO EN ECONOMÍA Y POLÍTICAS PÚBLICAS	DOCTOR EN ECONOMÍA Y POLÍTICAS PÚBLICAS	-	
114	DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES, GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO TERRITORIAL	DOCTOR EN CIENCIAS SOCIALES, GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO TERRITORIAL	-	
115	DOCTORADO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	DOCTOR EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	-	
116	DOCTORADO EN ESTADÍSTICA APLICADA	DOCTOR EN ESTADÍSTICA APLICADA	-	
117	DOCTORADO EN ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	DOCTOR EN ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	-	

NUEVOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

N°	PROGRAMA NUEVO	DENOMINACIÓN DE GRADO	TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
1	MAESTRÍA EN ARQUITECTURA MENCIÓN EN GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE	MAESTRO EN ARQUITECTURA CON MENCIÓN EN: GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE	-	SL01

N°	PROGRAMA NUEVO	DENOMINACIÓN DE GRADO	TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
2	MAESTRÍA EN ARQUITECTURA MENCION EN GERENCIA DE DESARROLLO URBANO – REGIONAL	MAESTRO EN ARQUITECTURA CON MENCION EN: GERENCIA EN DESARROLLO URBANO - REGIONAL	-	
3	MAESTRÍA EN ARQUITECTURA ESPECIALIDAD EN GESTIÓN DE RIESGOS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	MAESTRO EN ARQUITECTURA CON ESPECIALIDAD EN: GESTIÓN DE RIESGOS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	-	
4	MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA	MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA	-	
5	MAESTRÍA EN INGENIERÍA CIVIL MENCION GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN	MAESTRO EN INGENIERÍA CIVIL CON MENCION EN: GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN	-	
6	MAESTRÍA EN INGENIERÍA CIVIL MENCION TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURA VIAL	MAESTRO EN INGENIERÍA CIVIL CON MENCION EN: TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA VIAL	-	
7	DOCTORADO EN CIENCIA ANIMAL	DOCTOR EN CIENCIA ANIMAL	-	

PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

N°	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO	LOCAL
1	ANTROPOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN CULTURA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CULTURA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	
2	BIOLOGÍA: MICROBIOLOGÍA Y LABORATORIO CLÍNICO	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN LABORATORIO CLÍNICO Y BIOLÓGICOS	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN LABORATORIO CLÍNICO Y BIOLÓGICOS	
3		SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA	
4	DERECHO	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y PROCESAL	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y PROCESAL	SL01
5	EDUCACIÓN FÍSICA	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN PSICOMOTRICIDAD	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PSICOMOTRICIDAD	
6		SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN ACTIVIDADES ACUÁTICA Y ENTRENAMIENTO EN NATACIÓN	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ACTIVIDADES ACUÁTICA Y ENTRENAMIENTO EN NATACIÓN	
7	EDUCACIÓN INICIAL	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN EDUCACIÓN INICIAL	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN INICIAL	
8	EDUCACIÓN PRIMARIA	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE, AIMARA Y QUECHUA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE, AIMARA Y QUECHUA	

N°	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO	LOCAL
9	EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA ESPECIALIDAD DE CIENCIAS SOCIALES	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN CIENCIAS SOCIALES	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CIENCIAS SOCIALES	SL01
10	EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA ESPECIALIDAD DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	
11	EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA ESPECIALIDAD DE LENGUA, LITERATURA, PSICOLOGÍA Y FILOSOFÍA	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA	
12		SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN DOCENCIA EN IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN DOCENCIA EN IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	
13		SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN DIDÁCTICA UNIVERSITARIA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN DIDÁCTICA UNIVERSITARIA	
14	EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA ESPECIALIDAD DE MATEMÁTICA, FÍSICA, COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN TECNOLOGÍA COMPUTACIONAL E INFORMÁTICA EDUCATIVA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN TECNOLOGÍA COMPUTACIONAL E INFORMÁTICA EDUCATIVA	
15		SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA	
16		SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	
17	ENFERMERÍA	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN GERENCIA Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN GERENCIA Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	
18		SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS Y URGENCIAS	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS Y URGENCIAS	
19		SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA	
20		SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO	
21		SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA DEL NIÑO	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA DEL NIÑO	
22		SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN MEDICINA COMPLEMENTARIA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN MEDICINA COMPLEMENTARIA	
23		SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN PROMOCIÓN DE LA SALUD	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN PROMOCIÓN DE LA SALUD	
24		SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN GINECO OBSTETRICIA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA EN GINECO-OBSTETRICIA	

N°	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO	LOCAL
25		SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	
26	INGENIERÍA ECONÓMICA	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
27	INGENIERÍA ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN INGENIERÍA INFORMÁTICA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN INGENIERÍA INFORMÁTICA	
28	INGENIERÍA GEOLÓGICA	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	
29	MEDICINA HUMANA	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN MEDICINA INTERNA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTERNA	SL01
30		SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN CIRUGÍA GENERAL	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL	
31		SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	
32		SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN PEDIATRÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA	
33		SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	
34		SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN ANESTESIOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ANESTESIOLOGÍA	
35		SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN RADIOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN RADIOLOGÍA	
36		SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	
37		SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	
38		MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS DOMÉSTICOS	
39	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN BIOTECNOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN ANIMAL		SEGUNDA ESPECIALIDAD EN BIOTECNOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN ANIMAL	
40	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN SALUD PÚBLICA Y EPIDEMIOLOGÍA		SEGUNDA ESPECIALIDAD EN SALUD PÚBLICA Y EPIDEMIOLOGÍA	

ANEXO N° 3

PROGRAMAS CON FINES DE REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS¹¹

N°	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO	LOCAL
1	MAESTRÍA EN CIENCIAS - INGENIERÍA QUÍMICA MENCIÓN EN INGENIERÍA QUÍMICA	MAESTRO EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA QUÍMICA	-	SL01
2	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA AGRÍCOLA ESPECIALIDAD EN INGENIERÍA DE RECURSOS DE AGUA Y SUELO	MAESTRO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA AGRÍCOLA CON MENCIÓN EN INGENIERÍA DE RECURSOS DE AGUA Y SUELO	-	
3	MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA MENCIÓN EN GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ENERGÍA	MAESTRO EN INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ENERGÍA	-	
4	MAESTRÍA EN ECOLOGÍA MENCIÓN EN ECOLOGÍA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	MAESTRO EN ECOLOGÍA CON MENCIÓN EN ECOLOGÍA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	-	
5	MAESTRÍA EN ECONOMÍA MENCIÓN EN FINANZAS	MAESTRO EN ECONOMÍA: MENCIÓN: FINANZAS	-	
6	MAESTRÍA EN ECONOMÍA MENCIÓN EN MARKETING Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	MAESTRO EN ECONOMÍA: MENCIÓN: MARKETING Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	-	
7	MAESTRÍA EN ECONOMÍA MENCIÓN EN GERENCIA Y PROYECTOS EDUCATIVOS	MAESTRO EN ECONOMÍA: MENCIÓN: GERENCIA DE PROYECTOS EDUCATIVOS	-	
8	MAESTRÍA EN ECONOMÍA MENCIÓN EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE ORGANIZACIONES	MAESTRO EN ECONOMÍA: MENCIÓN: GESTIÓN Y DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE ORGANIZACIONES	-	
9	MAESTRÍA EN ECONOMÍA MENCIÓN EN ECONOMÍA DE LA EMPRESA	MAESTRO EN CIENCIAS DE LA ECONOMÍA DE LA EMPRESA	-	
10	MAESTRÍA EN ECONOMÍA MENCIÓN EN POLÍTICA Y GERENCIA SOCIAL	MAESTRO EN ECONOMÍA CON MENCIÓN EN: POLÍTICA Y GERENCIA SOCIAL	-	
11	MAESTRÍA EN INFORMÁTICA	MAESTRO EN INFORMÁTICA	-	
12	MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA ANDINA Y EDUCACIÓN MENCIÓN EN FORMACIÓN DOCENTE EN EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL	MAESTRO EN LINGÜÍSTICA ANDINA CON MENCIÓN EN FORMACIÓN DOCENTE EN EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL	-	
13	MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA ANDINA Y EDUCACIÓN MENCIÓN EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EN EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL	MAESTRO EN LINGÜÍSTICA ANDINA CON MENCIÓN EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EN EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL	-	
14	MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA	MAESTRO EN SALUD PÚBLICA	-	

¹¹ Programas referidos en la cuestión previa del punto II.2 de la presente resolución

N°	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO	LOCAL
15	MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES MENCIÓN EN GESTIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES	MAESTRO EN GESTIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES	-	SL01
16	MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES MENCIÓN EN COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO	MAESTRO EN COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO	-	
17	MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES MENCIÓN EN GERENCIA DEL DESARROLLO TURÍSTICO	MAESTRO EN GERENCIA DEL DESARROLLO TURÍSTICO	-	
18	MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES MENCIÓN EN PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO Y APRENDIZAJE HUMANO	MAESTRO EN PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO Y APRENDIZAJE HUMANO	-	
19	MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES MENCIÓN EN EVALUACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES	MAESTRO EN CIENCIAS SOCIALES CON MENCIÓN EN EVALUACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES	-	
20	MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES MENCIÓN EN PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	MAESTRO EN CIENCIAS SOCIALES CON MENCIÓN EN PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	-	
21	MAESTRÍA EN TRABAJO SOCIAL	MAESTRO EN TRABAJO SOCIAL	-	
22	MAESTRÍA EN DESARROLLO RURAL	MAESTRO EN DESARROLLO RURAL	-	
23	MAESTRÍA EN DESARROLLO RURAL MENCIÓN EN ECOTURISMO Y MANEJO DE ÁREAS NATURALES	MAESTRO EN ECOTURISMO Y MANEJO DE ÁREAS NATURALES	-	
24	MAESTRÍA EN DESARROLLO RURAL MENCIÓN EN GESTIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO LOCAL	MAESTRO EN GESTIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO LOCAL	-	
25	MAESTRÍA EN DESARROLLO RURAL MENCIÓN EN GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TURISMO RURAL	MAESTRO EN GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TURISMO RURAL	-	
26	MAESTRÍA EN DESARROLLO RURAL MENCIÓN EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL DESARROLLO	MAESTRO EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL DESARROLLO	-	
27	MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN EN DERECHO CIVIL	MAESTRO EN DERECHO CIVIL	-	
28	MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS	MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS	-	
29	MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN EN DERECHO PENAL	MAESTRO EN DERECHO PENAL	-	
30	MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN EN DERECHO EMPRESARIAL	MAESTRO EN DERECHO EMPRESARIAL	-	

N°	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO	LOCAL
31	MAESTRÍA EN DERECHO MENCION EN DERECHO PRIVADO	MAESTRO EN DERECHO PRIVADO	-	SL01
32	MAESTRÍA EN DERECHO MENCION EN DERECHO PUBLICO	MAESTRO EN DERECHO PUBLICO	-	
33	MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS MENCION EN AGRICULTURA SOSTENIBLE Y MANEJO DE PASTIZALES	MAESTRO EN AGRICULTURA SOSTENIBLE Y MANEJO DE PASTIZALES	-	
34	MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS MENCION EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	MAESTRO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	-	
35	MAESTRÍA EN CIENCIAS AGRARIAS MENCION EN AGROINDUSTRIAS Y BIOPROCESOS	MAESTRO EN AGROINDUSTRIAS Y BIOPROCESOS	-	
36	MAESTRÍA EN AGRICULTURA ANDINA MENCION EN AGRICULTURA ORGÁNICA	MAESTRO EN AGRICULTURA ANDINA ESPECIALIDAD AGRICULTURA ORGÁNICA	-	
37	MAESTRÍA EN AGRICULTURA ANDINA MENCION EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	MAESTRO EN AGRICULTURA ANDINA ESPECIALIDAD CIENCIA Y TECNOLOGÍA	-	
38	MAESTRÍA EN AGRICULTURA ANDINA MENCION EN GEOMÁTICA	MAESTRO EN AGRICULTURA ANDINA ESPECIALIDAD GEOMÁTICA	-	
39	MAESTRÍA EN AGRICULTURA ANDINA	MAESTRO EN AGRICULTURA ANDINA	-	
40	MAESTRÍA EN AGRICULTURA ANDINA MENCION EN AGROECOLOGÍA	MAESTRO EN AGROECOLOGÍA	-	
41	MAESTRÍA EN AGRICULTURA ANDINA MENCION EN POSCOSECHA Y MARKETING	MAESTRO EN POSCOSECHA Y MARKETING	-	
42	MAESTRÍA EN GANADERÍA ANDINA MENCION EN PRODUCCIÓN ANIMAL	MAESTRO EN GANADERÍA ANDINA, CON ESPECIALIDAD EN PRODUCCIÓN ANIMAL	-	
43	MAESTRÍA EN GANADERÍA ANDINA MENCION EN REPRODUCCIÓN ANIMAL	MAESTRO EN GANADERÍA ANDINA, CON ESPECIALIDAD EN REPRODUCCIÓN ANIMAL	-	
44	MAESTRÍA EN GANADERÍA ANDINA MENCION EN SALUD ANIMAL	MAESTRO EN GANADERÍA ANDINA, CON ESPECIALIDAD EN SALUD ANIMAL	-	
45	MAESTRÍA EN GESTIÓN GUBERNAMENTAL	MAESTRO EN GESTIÓN GUBERNAMENTAL	-	
46	MAESTRÍA EN GESTIÓN GUBERNAMENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL	MAESTRO EN GESTIÓN GUBERNAMENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL	-	
47	DOCTORADO EN ECONOMÍA Y GESTIÓN	DOCTOR EN ECONOMÍA Y GESTIÓN	-	
48	DOCTORADO EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN	DOCTOR EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN	-	

N°	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO	LOCAL
49	DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES	DOCTOR EN CIENCIAS SOCIALES	-	
50	DOCTORADO EN ECONOMÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	DOCTOR EN ECONOMÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	-	
51	DOCTORADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y GOBERNANZA	DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y GOBERNANZA	-	

PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD CON FINES DE REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS¹²

N°	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO	LOCAL
1	ANTROPOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN CULTURA, TECNOLOGÍA ANDINA E INTERCULTURALIDAD	TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIZACION PROFESIONAL EN: CULTURA, TECNOLOGIA ANDINA E INTERCULTURALIDAD	SL01
2	EDUCACIÓN INICIAL	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y EDUCACIÓN INICIAL NO FORMAL	TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN: ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y EDUCACIÓN INICIAL NO FORMAL	
3	EDUCACIÓN PRIMARIA	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE - NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN: EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE - NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	
4	EDUCACIÓN PRIMARIA	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE - NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN: EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE - NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	
5	EDUCACIÓN PRIMARIA	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE INTERCULTURAL	TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN: EDUCACIÓN PRIMARIA BILINGÜE INTERCULTURAL	
6	EDUCACIÓN PRIMARIA	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN MATEMÁTICA Y CIENCIA EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA	TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN: COMUNICACIÓN, MATEMÁTICA Y CIENCIA EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA	
7	EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA ESPECIALIDAD DE CIENCIAS SOCIALES	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN DIDÁCTICA DE LA HISTORIA GEOGRAFÍA Y ECONOMÍA	TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN: DIDÁCTICA DE LA HISTORIA GEOGRAFÍA Y ECONOMÍA	
8	EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA ESPECIALIDAD DE CIENCIAS SOCIALES	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y GESTIÓN EMPRESARIAL	TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN: EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y GESTIÓN EMPRESARIAL	

N°	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO	LOCAL
9	EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA ESPECIALIDAD DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN ENSEÑANZA DE LA QUÍMICA EN AULA LABORATORIO	TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN:ENSEÑANZA DE LA QUÍMICA EN AULA LABORATORIO	
10	EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA ESPECIALIDAD DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN DIDÁCTICA DE LA FÍSICA	TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN: DIDÁCTICA DE LA FÍSICA	
11	EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA ESPECIALIDAD DE LENGUA, LITERATURA, PSICOLOGÍA Y FILOSOFÍA	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN DIDACTICA DEL INGLÉS	TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN: DIDÁCTICA DEL INGLES	
12	EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA ESPECIALIDAD DE MATEMÁTICA, FÍSICA, COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA INTERCULTURAL EN EDUCACIÓN BÁSICA	TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN: DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA INTERCULTURAL EN EDUCACIÓN BÁSICA	
13	EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA ESPECIALIDAD DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE	TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN: EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE	
14	ENFERMERÍA	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN: PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	
15	INGENIERÍA DE MINAS	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN MONITOREO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL	TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN: MONITOREO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL	
16	INGENIERÍA ECONÓMICA	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	TITULO SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	
17	INGENIERÍA ECONÓMICA	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN DESARROLLO ECONÓMICO TERRITORIAL	TITULO SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO TERRITORIAL	
18	INGENIERÍA ECONÓMICA	SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN EVALUACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DE PROYECTOS	TITULO SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL DE EVALUACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DE PROYECTOS	

¹² Programas referidos en la cuestión previa del punto II.2 de la presente resolución.